



**AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES QUE INDICA COMPLETAR LA POSTULACIÓN PRESENTADA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 412, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL – QUINTA RONDA.**



SANTIAGO, 20 MAY 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0257

**VISTO:**

Lo dispuesto en ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza; en la ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el decreto supremo N°15, de 2012, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto supremo N°160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que aprueba reglamento del Registro de Información Social; en la resolución exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que fija procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12°, del decreto N°160 de 2007, del Ministerio de Planificación; en la Resolución Exenta N° 448, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Fija periodos y plazo para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del registro de Información y en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, según establece el inciso primero del artículo 12° del decreto supremo N°160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, en adelante "Reglamento", corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, actuando por sí o a través de terceros, el tratamiento de los datos del Registro de Información Social, en adelante el "RIS", pudiendo para estos efectos, recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con lo dispuesto en la ley N°19.628 y el artículo 6° de la ley N°19.949, debiendo además, respaldar y asegurar la información del RIS, para cumplir con los fines de éste;

2° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, podrá autorizar el acceso a los datos del RIS a universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N°20.129, con el objeto de contribuir, a través de investigaciones y/o estudios, al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el ministerio en el marco del artículo 1° de la ley N°20.530, y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la ley N°19.949, lo que será calificado por la SES a través del acto administrativo correspondiente;

3° Que, por resolución exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se fijó el procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del RIS;

4° Que, según establece el numeral 1 del punto III de la resolución exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, *"La SES, mediante el acto administrativo que corresponda, fijará al menos dos períodos anuales para evaluar solicitudes, los que no podrán exceder del plazo de cuatro meses cada uno"*;

5° Que, para efectos de lo señalado precedentemente, esta Subsecretaría, dictó la resolución exenta N° 0448, de fecha 23 de diciembre de 2021, con la finalidad de fijar los períodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, regulado en la resolución N° 412, ya indicada

6° Que, de acuerdo a la resolución exenta N° 448 señalada, existen dos períodos para realizar las presentaciones de solicitudes de acceso al RIS por las instituciones postulantes, el primero de ellos desde el 2 de enero hasta el 31 de marzo de cada año ambas fechas inclusive y el segundo desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de cada año, ambas fechas inclusive.

7° Que, durante el 2 de enero y el 31 de marzo del año 2022, se desarrolló la quinta ronda de postulaciones del RIS Investigación, respecto de la cual, el Jefe de la División de Información (S), dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, a través de Memorándum Electrónico N°629/2022 (E40773/2022) ha informado que se presentaron ciertos inconvenientes de carácter técnico que impidieron que tres instituciones postulantes presentarán la totalidad de los antecedentes requeridos.

En efecto, según se indica en el citado Memorándum, al día siguiente del término del período indicado, se constató que tres de las postulaciones ingresadas dentro de plazo, presentaban problemas en los datos ingresados. Dichas postulaciones y antecedentes corresponden a las que se indican a continuación:

ID ASIGNADO EN PLATAFORMA	NOMBRE DEL ESTUDIO	UNIVERSIDAD QUE LO PRESENTA	ANTECEDENTES ITEM
69	Brecha de género entre graduados universitarios: preferencias y retornos a distintos campos de estudio	UNIVERSIDAD DE CHILE	2.5) Seleccione el o los objetivos estratégicos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se relacionan con la investigación.  4) Equipo de Investigación.  6.1) Marque las bases de datos que requerirá

			Organismo o Servicio Nombre BBDD Indicar periodo
72	Fallecimiento paterno y educación	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	2.5) Seleccione el o los objetivos estratégicos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se relacionan con la investigación  4) Equipo de Investigación.  6.1) Marque las bases de datos que requerirá  Organismo o Servicio Nombre BBDD Indicar periodo
76	Efectos de corto y mediano plazo de la inclusión del ranking de enseñanza media en el sistema de admisión a la Universidad en Chile	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	2.5: Seleccione el o los objetivos estratégicos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se relacionan con la investigación  4) Equipo de Investigación.  6.1) Marque las bases de datos que requerirá  Organismo o Servicio Nombre BBDD Indicar periodo

8° Que, respecto lo anterior, se indica por el Jefe de la División referida, que revisada la Plataforma y las conexiones de red institucionales, no ha sido posible identificar fallas en su funcionamiento durante el periodo de presentación de solicitudes de datos. No obstante, en vista del problema acontecido y realizado el análisis de funcionamiento de la plataforma, se entiende que probablemente ocurrió alguna intermitencia en la conexión a Internet de los investigadores que no les permitió realizar un completo llenado del formulario de presentación de solicitudes de datos, lo cual, dada la configuración de la plataforma, no fue posible evidenciar por la institución al momento de realizar la postulación. Se agrega, además, que la plataforma no entregaba ninguna retroalimentación o confirmación respecto de la completitud en la postulación, motivo por el cual, estos investigadores no tuvieron posibilidad de saber que habían problemas técnicos durante la presentación de los antecedentes, dejando sin completar las secciones antes mencionadas. No obstante, habiéndose advertido el inconveniente técnico indicado y con la finalidad de la prevenir la ocurrencia de situaciones similares en el futuro, la Plataforma ha sido modificada para hacer entrega a los investigadores de un resumen de los datos informados en su postulación, una vez enviada, de manera que puedan detectar oportunamente problemas en la misma.

9° Que, en razón de lo expuesto, se ha solicitado habilitar un plazo excepcional de cinco (5) días corridos, con la finalidad que las instituciones señaladas puedan remitir la información no cargada en la Plataforma, antes especificada, mediante la casilla de correo electrónico de RIS Investigación, a saber, [risinvestigacion@desarrollosocial.gob.cl](mailto:risinvestigacion@desarrollosocial.gob.cl). La selección de este medio se debe a que la plataforma no permite rehabilitar la postulación para realizar allí mismo la edición de lo que presentó problemas en el proceso regular.

10° Que, lo anterior se ajusta al criterio contenido en el artículo 31 de la ley N° 19.880 que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto habilita a la Administración a requerir al interesado antecedentes adicionales destinados a completar una determinada presentación.

11° Que, por su parte, la Contraloría General de la República ha sostenido reiteradamente que en caso de existir error de la Administración que genere una situación de menoscabo que afecte a los recurrentes y que no resulta imputable, no corresponde que sea soportado por ellos (aplica dictámenes 23.168, 71.668 y 31.950 ambos de 2015, entre otros). En este caso particular, dicho error consistió en no informar oportunamente a las instituciones postulantes que se han señalado, que la postulación presentada se encontraba incompleta, sin que se pudiera advertir por dichas instituciones la falta de antecedentes en la Plataforma, la cual no entregaba ninguna retroalimentación o confirmación de haber presentado la totalidad de antecedentes exigidos, lo que en todo caso ha sido subsanado para las futuras rondas del RIS Investigación, tal como se ha informado por el Jefe de la División de Información Social (S), en el Memorándum Electrónico N° 629/2022 ya individualizado.

12° Que, en este contexto corresponde a esta Subsecretaría dictar el presente acto administrativo, a fin de conceder un plazo excepcional a las Universidades referidas, con la finalidad que, en caso de estimarlo pertinente, realicen la presentación de los antecedentes señalados en la presente Resolución, por tanto.

#### RESUELVO:

**1° AUTORIZAZE** a las Universidades que se indican en el cuadro señalado a continuación, a completar las postulaciones presentadas en el marco del Procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, regulado en la Resolución Exenta N° 412, de 2019, de esta Subsecretaría, - Quinta Ronda, por los ítem que se exponen para cada institución, en un plazo de 5 días corridos contados desde la publicación de la presente Resolución, remitiéndolos al correo electrónico [risinvestigacion@desarrollosocial.gob.cl](mailto:risinvestigacion@desarrollosocial.gob.cl).

ID ASIGNADO EN PLATAFORMA	NOMBRE DEL ESTUDIO	UNIVERSIDAD QUE LO PRESENTA	ANTECEDENTES ITEM
69	Brecha de género entre graduados universitarios: preferencias y retornos a distintos campos de estudio	UNIVERSIDAD DE CHILE	2.5) Seleccione el o los objetivos estratégicos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se relacionan con la investigación.  4) Equipo de Investigación.  6.1) Marque las bases de datos que requerirá  Organismo o Servicio Nombre BBDD Indicar período

72	Fallecimiento paterno y educación	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	<p>2.5) Seleccione el o los objetivos estratégicos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se relacionan con la investigación</p> <p>4) Equipo de Investigación</p> <p>6.1) Marque las bases de datos que requerirá Organismo o Servicio Nombre BBDD Indicar período</p>
76	Efectos de corto y mediano plazo de la inclusión del ranking de enseñanza media en el sistema de admisión a la Universidad en Chile	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	<p>2.5: Seleccione el o los objetivos estratégicos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se relacionan con la investigación</p> <p>4) Equipo de Investigación.</p> <p>6.1) Marque las bases de datos que requerirá</p> <p>Organismo o Servicio Nombre BBDD Indicar período</p>

**2° ESTABLÉCESE** que la Comisión Evaluadora a que se refiere el número 2., del numeral III, de la primera disposición, de la resolución exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, evaluará las solicitudes de acceso al RIS presentadas por las instituciones indicadas en el considerando primero, una vez concluido el plazo excepcional que se confiere a través de la presente Resolución.

**3° NOTÍFÍQUESE** una vez totalmente tramitada la presente Resolución a las instituciones indicadas en el resuelvo primero, al correo electrónico informado en la respectiva postulación, entregando la información necesaria para que las instituciones completen su postulación en los ítems indicados.

**4° REMÍTASE** copia digital de la presente resolución al Gabinete de la Sra. Subsecretaria de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Políticas Sociales, a la Fiscalía, y a la Oficina de Partes.

5° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado SocialDOC.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE en**

<<https://risinvestigacion.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>>.



*Matías Cocina Varas*  
**MATÍAS COCINA VARAS**

**SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL (S)**